



PROCESO : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE : VICTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO
RADICADO : 2021-00270

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de septiembre de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Despacho se abstiene de darle trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado por cuanto, conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el auto que inadmite la demanda **no es susceptible de ningún recurso.**

Igualmente se indica que conforme lo dispuesto en el artículo 90 ídem numeral 1°, la demanda será inadmitida cuando no se reúnan los requisitos formales, y para el presente asunto, conforme lo dispuesto la ley 1996 de 2019, **TODAS LAS PERSONAS SE CONSIDERAN CAPACES**, por tanto, para que un tercero inicie y adelante proceso de adjudicación de apoyos debe acreditar que la persona beneficiaria se **encuentra absolutamente imposibilitada** para expresar por cualquier medio o forma su voluntad y sus preferencias, por lo anterior, como quiera que el demandante dentro del término legal no subsanó la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>40</u> del <u>28 DE</u> <u>SEPTIEMBRE DE 2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
